



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Acción Ejecutiva.
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2018-00364**-00.
Convocante: Saudith de las Mercedes Ortiz González.
Convocado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el proceso se encuentra con contestación de la demanda, en la cual se propusieron excepciones¹; por lo que se ordenará a la secretaría de esta Unidad Judicial, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012², concerniente al traslado de las excepciones propuesta.

En consecuencia se, **DECIDE:**

PRIMERO: Por Secretaría, DÉSELE traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443 del C.G.P.

SEGUNDO: Surtido aquel trámite vuelva al Despacho para continuar con el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Folios 80-83 del expediente.

² 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.